CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.	CPSA-SD-126-2026			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 096 - 1	
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA		**CÉDULA**	1042773711
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	**DIRECCIÒN**	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	
TELÉFONO	8537675	**CORREO ELECTRÓNICO**	umata@yarumal.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	CORPORACION DE GESTION AMBIENTAL Y PROTECCION ANIMAL HUELLITAS YARUMAL	**NIT**	900635136-3	
REPRESENTANTE LEGAL	DUVAN ESTEBAN HOLGUIN FERNANDEZ		**CÉDULA**	1042768471
CARGO	Contratista	**DIRECCIÒN**	CALLE 18 # 19-48	
TELÉFONO	3217531600	**CORREO ELECTRÓNICO**	CORPORATIONHUELLITAS@GMAIL.COM	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN LOS BARRIOS VILLA FÁTIMA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.			
VALOR	OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($8.740.000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES			
RESERVA	**NÚMERO**	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
	1103	11/09/2026	8740000	$8740000

	CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**
	3A.2.3.2.02.02.009.0	01	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos….
SUPERVISOR	LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA	**CÉDULA**	1042773711
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	**CORREO ELECTRÓNICO**	umata@yarumal.gov.co

Entre los suscritos: LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042773711, en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 088 del 31 de julio de 2026, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020, la resolución 001 del 03/01/2021 (manual de contratación) y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, CORPORACION DE GESTION AMBIENTAL Y PROTECCION ANIMAL HUELLITAS YARUMAL, mayor de edad, identificado con C.C. 900635136, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio Yarumal es: “Garantizar a la comunidad Yarumal una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:
   El Municipio de Yarumal, Antioquia, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la protección de la salud pública, el bienestar animal y la convivencia ciudadana, requiere fortalecer el seguimiento y control de la tenencia responsable de mascotas en su suelo urbano. En los barrios Villa Fátima y José María Córdoba se registra una dinámica socioambiental que exige presencia institucional activa para censar, educar y vigilar las condiciones de manejo de caninos y felinos, reduciendo así los riesgos de zoonosis, abandono y conflictos comunitarios. Para dar cumplimiento a los programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Yarumal, la Entidad Territorial requiere contratar la prestación de servicios de para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo relacionadas con el seguimiento y control de la tenencia responsable de mascotas A través de esta contratación se garantizará el soporte operativo y técnico necesario para adelantar las labores de campo, consolidación de información, jornadas de sensibilización y verificación del cumplimiento normativo en los sectores focalizados. El bienestar animal en el municipio de Yarumal representa una prioridad inaplazable en la agenda pública, fundamentada en el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de especial protección. Ante el incremento de la población de fauna doméstica en el territorio, su salvaguarda no puede quedar supeditada únicamente a la voluntad individual o a las buenas intenciones de los tenedores. Por el contrario, la administración municipal debe asumir un liderazgo activo en la vigilancia, regulación y promoción de la tenencia responsable, entendiendo que el cumplimiento de la Ley 1774 de 2016 es un mandato legal que busca erradicar el sufrimiento y el dolor innecesario en los animales. Más allá del marco normativo, este esfuerzo constituye un pilar esencial en la construcción de una ciudadanía ética y cultivada en valores. Fomentar el respeto hacia formas de vida

vulnerables e incapaces de defenderse por sí mismas fortalece el tejido social, promoviendo principios de empatía y convivencia armónica que se reflejan en el trato entre los mismos ciudadanos. Es por eso que se ha identificado la necesidad de generar mecanismos de responsabilidad por parte de los dueños de caninos y felinos en el control de la reproducción de sus animales de compañía y estos son lanzados a la calle con o sin intención expresa, produciéndose una cantidad mayor de estos animales, que acarrea otros problemas, siendo una posible solución de control poblacional la esterilización y la tenencia responsable. Marco Normativo: En Colombia, la protección y el bienestar animal están regulados por varias normativas que buscan garantizar los derechos de los animales y evitar el maltrato hacia ellos. La Ley 1774 de 2016 es la norma más importante sobre la protección animal en Colombia. Esta ley reconoce a los animales como seres sintientes, es decir, como seres que pueden experimentar dolor, placer y otras emociones. Algunas de sus disposiciones clave son: - Prohibición del maltrato animal: Se considera un delito penal el maltrato animal, ya sea físico o psicológico. - Sanciones penales: Las personas que maltraten o abandonen animales pueden enfrentarse a sanciones que van desde multas hasta penas de prisión. - Bienestar animal: Se promueve el bienestar animal, asegurando condiciones adecuadas de alimentación, salud, y hábitat para los animales. El Código Penal (Ley 599 de 2000): establece sanciones para las personas que maltraten animales. De acuerdo con el artículo 247, el maltrato animal es considerado un delito, y las penas pueden variar entre prisión y multa, dependiendo de la gravedad del caso. La Ley 1638 de 2013 regula el control y manejo de la fauna silvestre en Colombia, protegiendo a las especies y prohibiendo la captura, comercio y transporte de animales silvestres sin los permisos correspondientes. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social han promovido políticas para mejorar el bienestar animal en el país. Entre ellas se encuentran programas de vacunación, control de enfermedades, campañas contra el maltrato animal y sensibilización sobre los derechos de los animales. En las ciudades, se han implementado leyes y decretos locales que prohíben el abandono de animales y regulan la tenencia responsable. Las municipalidades tienen programas para el control de la población animal, como campañas de esterilización y adopción responsable. Además de la legislación nacional, algunas ciudades y departamentos han adoptado normativas propias para proteger a los animales. Por ejemplo, en Bogotá existe una política de bienestar animal, que incluye estrategias de control de la fauna urbana y la promoción de una tenencia responsable. La fiscalía general de la Nación y la Policía Nacional tienen unidades especializadas en la atención de casos de maltrato animal, y pueden intervenir en situaciones de abuso o abandono. La educación sobre tenencia responsable de animales en el municipio es de vital importancia por varias razones, tanto para el bienestar de los animales como para el beneficio de la sociedad en general. Por otra parte, dentro de las políticas de desarrollo económico de la administración municipal, se encuentra realizar el apoyo a eventos masivos que atraigan turistas y visitantes, dentro de las cuales, por motivos culturales del departamento de Antioquia. Por esto es necesario contar con la disponibilidad de profesionales que puedan acompañar este tipo de eventos garantizando la protección y bienestar de los animales, así como la seguridad de las personas. De acuerdo a lo anterior el municipio requiere la contratación de una persona natural para prestar este servicio, toda vez que es un componente importante para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo vigente, así como la atención a las necesidades actuales de la población.

3. Que EL MUNICIPIO DE YARUMAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”
5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:
   “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CORPORACION DE GESTION AMBIENTAL Y PROTECCION ANIMAL HUELLITAS YARUMAL

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN LOS BARRIOS VILLA FÁTIMA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.".

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Caracterizar y censar: Implementar un sistema de registro poblacional (censo) que permita actualizar la cantidad, especie y estado de salud de las mascotas en los barrios Villa Fátima y José María Córdoba. 2. Verificar: Efectuar visitas de inspección técnica para supervisar las condiciones de habitabilidad, alimentación y esquema sanitario, clasificando los casos de hacinamiento o encadenamiento, mal nutrición u otro tipo de maltrato. 3. Realizar capacitaciones técnicas a autoridades competentes (Policía, Inspectores y Bomberos) y junta defensora de animales municipal en rutas de atención por maltrato animal. Seguimiento a casos de maltrato y promoción de la tenencia responsable a través de intervenciones pedagógicas y legales progresivas. 4. Brindar apoyo en la atención veterinaria básica y de urgencias a animales en condición de calle, abandono o vulnerabilidad, que sean remitidos por personal autorizado de la Administración Municipal o por organizaciones de bienestar animal, garantizando la valoración clínica inicial y la remisión correspondiente cuando sea necesario. 5. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se fija en OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($8740000). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS mensuales vencidos, por igual valor, de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($4.370.000). Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Presentación de cuenta de cobro o factura legal. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

PARÁGRAFO. Sí durante el periodo facturado el CONTRATISTA no ejecuta la totalidad de las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones de este contrato para el mes cobrado, o si las mismas no cumplen con los estándares de calidad exigidos en las condiciones técnicas, el Supervisor se abstendrá de firmar el acta de pago e informe de supervisión hasta tanto, no se cumpla con dichas actividades. En consecuencia, LA ENTIDAD no podrá realizar el pago de los honorarios correspondientes, sin que esto genere intereses de mora, penalidades o constituya un incumplimiento contractual por parte de LA ENTIDAD.

El supervisor deberá informar de las actividades que considera incumplidas por escrito y el acta de pago sólo será firmada una vez se subsanen las actividades pendientes. Si el incumplimiento persiste por más de TREINTA (30) días calendario, la persistencia en la omisión dará lugar al inicio del trámite de terminación anticipada por incumplimiento o la imposición de las multas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yarumal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Yarumal y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

El Contratista tendrá como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Yarumal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 –TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE YARUMAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE YARUMAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE YARUMAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías."

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE YARUMAL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YARUMAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YARUMAL de la misma y solicitar su consentimiento."

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YARUMAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:"

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA	**NOMBRE**	CORPORACION DE GESTION AMBIENTAL Y PROTECCION ANIMAL HUELLITAS YARUMAL
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	**CARGO**	Contratista
DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	CALLE 18 # 19-48
TELÉFONO	8537675	**TELÉFONO**	3217531600
CORREO ELECTRÒNICO	umata@yarumal.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	CORPORATIONHUELLITAS@GMAIL.COM

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, identificado con C.C. 1042773711 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico umata@yarumal.gov.co

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La reserva presupuestal

25.3 El compromiso presupuestal

25.4 La matriz de riesgos

25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

25.6 Los documentos presentados por el Contratista.

25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO DE YARUMAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

NÚMERO	FECHA DE LA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
1103	11/09/2026	8740000	$8740000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.0	01	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos….	

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLÁUSULA 28 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

CLÁUSULA 30 – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO

Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Carolina Sossa Mesa Luisa Fda. Zabala T. Luisa Fda. Zabala T.

Proyectó: Carolina Sossa Mesa	Revisó: Luisa Fernanda Zabala Taborda	Aprobó: Luisa Fernanda Zabala Taborda
Cargo: Contratista - Asesora de Contratación	Cargo: Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Cargo: Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		